



# Gobierno Regional De Ica

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

068

-2026-GORE-ICA/ORAF

Ica, 01 ABR 2026

VISTO,

Carta N° 071-2025-COMASURSAC/RL; Carta N° 123-2025-CONSORCIO SAN JACINTO-RC; Informe N° 201-2025-GRINF/SSLP/ING.PCJR; Informe Técnico N° 098-2025-SSLP/LMFPC; Informe legal N°047-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP/MBS; Informe N°1206-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP; Informe N°0045-2026-GORE-ICA-GRINF/SSLP; Memorando N° 930-2026-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE; Memorando N°546-2026-GORE-ICA-GRINF-SSLP; Informe N° 246-2026-GORE-ICA-GRINF/SSLP; Informe Técnico N°074-2026-SSLP/LMFPC; Memorando N° 700-2026-GORE-ICA-GRINF/SSLP e Informe Legal N°138-2026-GORE-ICA-ORAJ; documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la autorización de pago de Valorización N°01 de Mayores Metrados del adicional N° 06 respecto de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J. SAN CLEMENTE GRUPO N°01, DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N°2448153.

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

De acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante contrato de Ejecución de Obra N° 042-2024-GORE-ICA/GRAF de fecha 07 de mayo del 2024, se suscribió el referido contrato entre el Gobierno Regional de Ica representado por el CPC. LUIS ALBERTO CONDORI YANAYAYE en su calidad de Gerente Regional de Administración y Finanzas y la empresa contratista **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C** representado por el Representante Legal del Consorcio, Johny Edwin Morales Herrera con el objeto de ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J. SAN CLEMENTE GRUPO N°01, DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"** por el monto contractual de S/. 11,757.805.64 (Once millones Setecientos cincuenta y siete mil Ochocientos cinco con 64/100 soles) y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, en principio es preciso indicar que el contrato suscrito con el Contratista **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C** es bajo el Sistema a Precios Unitarios, el mismo que resulta aplicable cuando no se conoce con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; de esta manera, tratándose de un contrato de obra, corresponde emplear el Sistema a Precios Unitarios cuando los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el Expediente Técnico de Obra de manera referencial; así, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza y el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra, y el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrá conocerse cuando el contratista ejecute la obra. Por lo que, se infiere que en aquellas obras contratadas bajo el Sistema a Precios Unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el Expediente Técnico.



# Gobierno Regional De Ica

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF en su numeral 205.10 prescribe que:

*205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.*

Asimismo, en su numeral 205.11 prescribe que:

*205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.*

Asimismo, en su numeral 205.12 prescribe que:

*205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*

Que, el anexo Único del Reglamento "Anexo definiciones" define al metrado y mayor metrado como:

*(..) Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.*

*(...) Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.*

De lo señalado se determina que, en las obras contratadas bajo el Sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra.

Que, cabe señalar que, por la misma naturaleza del contrato de obra, esto es, bajo el Sistema "a precios unitarios", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente realizado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra, teniendo en consideración que, *el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico*, en cuyo caso, la normativa de contrataciones del Estado contempla la exigencia de que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad.

Que, en el Asiento N° 572 del cuaderno de obra de fecha 02 de junio del 2025 el Residente de Obra, señala:

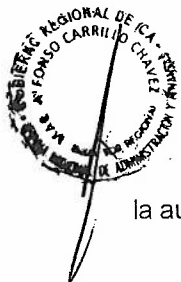
*Se le solicita pronunciamiento a la supervisión con relación a los adicionales de mayor metrado de muretes en la calle los libertadores 33 ml y calle cuzco con 7 mts lineales, asimismo se continua con los trabajos de solaqueo de los muros de contención de acuerdo a lo indicado por el Ing. Supervisor así como las especificaciones técnicas del expediente de la obra, se ha realizado la eliminación del material excedente hacia el botadero autorizado con el cargador frontal y 04 volquetes, asimismo se le solicita al supervisor de obra definir si en la calle Víctor Fajardo tramo 2; ya han sido modificadas las conexiones domiciliarias de las tuberías de agua de acuerdo a lo coordinado con la Municipalidad distrital de San Clemente, la Supervisión de Obra y el Contratista de Obra; se continua con la colocación de las juntas asfálticas en las veredas de la calles cuzco, santo domingo, Víctor Fajardo, libertadores; se está realizando la limpieza general de la zona trabajada par la cuadrilla respectiva. asimismo, se continua con la demolición del caliche existente en la calle Alfonso Ugarte por parte del martillo neumático de la Retroexcavadora teniéndose como referencia los niveles referenciales y el alineamiento de la subrasante, se ha realizado el vaciado de concreto fc=175/cm2 para*



veredas y se ha obtenido 02 testigos de concreto para su examen respectivo de ruptura de probeta

Que, mediante asiento N°573 del cuaderno de obra, de fecha 03 de junio del 2025, el Supervisor de obra señala:

En atención al asiento N°572 del residente de obra esta supervisión autoriza la ejecución de mayores metrados de las partidas del adicional N°06 muros de contención en la calle los libertadores 33 ml y calle cuzco con 7 mts lineales, que mejorara la sostenibilidad y durabilidad de la estructura del pavimento, se autoriza la ejecución de mayores metrados de acuerdo al art 205.11. el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo N°206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras restándole los presupuestos deductivos, el monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley".



Que, es oportuno traer a colación lo precisado en la Opinión N° 150-2019/DTN respecto a la autorización de pago por mayores metrados el cual precisa:

(...) En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda–, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados.



De igual manera se debe considerar lo precisado en la Opinión N° 178-2019/DTN:

Quando en un contrato de obra a precios unitarios, se superen la cantidad de metrados previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida del expediente técnico de una prestación adicional, la Entidad deberá valorizar y pagar los mayores metrados que correspondan, según las cantidades efectivamente ejecutadas.

Que, mediante Carta N° 071-2025-COMASURSAC/RL de fecha 30 de junio del 2025 el Sr. Johny Edwin Morales Herrera, Gerente General de CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR – COMASUR S.A.C. remite al Consorcio San Jacinto la Valorización N°01 de Mayores Metrados del Adicional N°06 correspondiente al mes de junio de 2025.

Que, mediante Carta N° 123-2025-CONSORCIO SAN JACINTO-RC de fecha 09 de julio del 2025 el Ing. William L. Aldoradín Carrasco, Representante común del **CONSORCIO SAN JACINTO** remite la Valorización N°01 de Mayores Metrados del Adicional N°06 habiendo obtenido un porcentaje de incidencia de 6.48% del presupuesto adicional N°06 que asciende a la suma de S/28,457.20 soles para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 201-2025-GRINF/SSLP/ING.PCJR de fecha 29 de agosto del 2025 la Ing. Paola Cristina Jordan Rospigliosi, Monitor de Obra precisa lo siguiente:

(...)  
La Necesidad de ejecutar los Mayores metrados N°01 del Adicional N°06 tiene como objetivo principal la construcción del muro de contención con la finalidad de dar seguridad y proteger a la población beneficiaria y evitar que el terreno circundante se desplace o colapse, especialmente en zonas con pendientes o cambios de nivel.

Los muros de contención ayudan a mantener la integridad de la pista al resistir las fuerzas laterales del suelo y prevenir deslizamientos o erosión del terreno y que permita el tráfico continuo.

El, ejecutor ha realizado los metrados de acuerdo a lo indicado en los planos, del sustento de metrados realizado por el ejecutor de la obra podemos resumir:







# Gobierno Regional De Ica



"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante Memorando N° 930-2026-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 19 de febrero del 2026 el C.P.C Juan José Moyano Mustto Sub – Gerente de Presupuesto precisa lo siguiente:

(...) Al respecto, que de acuerdo con lo verificado por esta subgerencia, indica que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, para atender lo solicitado, según detalle: **Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados.**

U.E	FUENTE DE FTO.	NOTA	TOTAL
Sede Central	R.D	0925	28,457.20

Que, es oportuno traer a colación lo precisado en la Opinión N° 006-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la cual nos aclara si es factible o no pagar las valorizaciones de mayores metrados ejecutados en adicionales de obra, por lo que en párrafo noveno del numeral 2.1.1 de dicha opinión dice lo siguiente:

*"Sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de "mayores metrados", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico, correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente".*

Y en su conclusión la opinión nos dice lo siguiente:

*"Cuando en un contrato de obra a precios unitarios, se supere la cantidad de metrados previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida del expediente técnico de una prestación adicional, la Entidad deberá valorizar y pagar los mayores metrados que correspondan, según las cantidades efectivamente ejecutadas".*

Que, en ese sentido dicha solicitud cuenta con la evaluación del monitor de obra con Informe N° 201-2025-GRINF/SSLP/ING.PCJR de fecha 29 de agosto del 2025, así como la conformidad por la Sub – Gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos mediante Informe N°1206-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 15 de septiembre del 2025 donde se remite el Informe Legal N°047-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP/MBS e Informe Técnico N° 098-2025-SSLP/LMFPC, y la conformidad de la Supervisión, instancias técnicas revisoras.

Que, finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y, en uso de facultades delegadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GORE-ICA/GR, se delega facultades al Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, prescribiendo lo siguiente:

## 2.2 En Materia de Contratación Pública

(..) 2.2.17 Aprobar el pago de mayores metrados y otras acciones referentes a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del monto del contrato original, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal. (...)"

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de la Valorización N°01 de los Mayores Metrados del adicional N° 06 solicitado por la empresa **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C**, ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J. SAN CLEMENTE GRUPO N°01, DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N°2448153, cuyo monto asciende a S/28,457.20 (Veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete con 20/100 soles) incluido IGV, el mismo que cuenta con la certificación presupuestal



# Gobierno Regional De Ica

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

191

N°0000000925 en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, rubro 18, meta 176 y específica 2.6.23.23.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE**, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, realice el registro del presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en aplicación de la Directiva N° 007-2025-OECE-CD.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C** (Ejecutor de la Obra), **CONSORCIO SAN JACINTO** (Supervisor de la Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub - Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**MAG ALFONSO CARRILLO CHAVEZ**  
DIRECTOR REGIONAL